

INFORME 000006-2024-PEOT/CAS12-2023-PSZT [215228319 - 86]

**CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACION - PEOT**

**ASUNTO: INFORME SOBRE CAUSAS DE DECLARACION DE DESIERTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2023-GR.LAMB/PEOT-7
CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCIÓN CANAL
DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE –SEPTIMA
CONVCATORIA**

**REFERENCIA: ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE
BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2023-GR.LAMB/PEOT-
SEPTIMA CONVOCATORIA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL
ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE
CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA,
PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento, que conforme a lo estipulado en el artículo 65º, numeral 65.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”* Dicho informe es registrado en el SEACE.

Por lo tanto, se informa que mediante documento de la referencia, el comité de selección con fecha 15 de agosto de 2024, realizó el acto de admisión, calificación y evaluación de ofertas del procedimiento de selección, detallando en acta adjunto al presente, que se registraron 10 participantes, de los cuales 02 presentaron su oferta al procedimiento de selección en el día y horario señalado en el cronograma del portal web del SEACE V3 de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10070481354	CONSORCIO IGESCO	14/08/2024	Enviado	Valido
2	20561337986	CONSORCIO LAMBAYEQUE	14/08/2024	Enviado	Valido

De la apertura electrónica de las ofertas y verificación de la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, en conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81º del RLCE para determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia detallados en la sección específica de las bases, se obtuvo los siguientes resultados:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO
1	10070481354	CONSORCIO IGESCO	NO ADMITIDA
2	20561337986	CONSORCIO LAMBAYEQUE	ADMITIDA

Al continuar con la calificación de la oferta admitida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del RLCE, se obtuvo como resultado la descalificación del postor en la acreditación de la **experiencia del personal clave**. Así que conforme al artículo 65° numeral 65.1. del RLCE que señala “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida*”, se procedió a declarar DESIERTO el procedimiento de selección el 19 de agosto de 2024.

En tal sentido, el presente comité al evaluar las causas que motivaron el desierto concluye que, existen participantes interesados en la convocatoria, debido a que se presentaron dos (02) ofertas electrónicas, lo cual demuestra que sí existen empresas que cumplen con lo requerido. Cabe indicar que el desierto del presente procedimiento se produce por inexactitud de los participantes al formular su oferta, según se detalla a continuación:

CONSORCIO IGESCO: No cumple con la presentación de documentación obligatoria.

CONSORCIO LAMBAYEQUE: No cumple con acreditar correctamente la experiencia del personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN.

Por lo tanto, con el fin de continuar con el procedimiento de selección y, considerando que el desacierto es de los postores al elaborar sus ofertas. Además, el área usuaria manifiesta la necesidad de cumplir con la finalidad pública de los términos de referencia; se recomienda derivar el presente al área usuaria a fin de indicar si realizará alguna precisión en los términos de referencia y posteriormente se autorice la Octava convocatoria.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente;

Firmado electrónicamente
PATRICIA SUSANA ZAPATA TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
Fecha y hora de proceso: 21-08-2024 / 12:42:46